JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ - ANTIOQUIA

AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO
(Artículo 327 del Código General del Proceso)

Acta Nº	20

Sentencia Nº	11

Fecha

Día	Mes	Año
30	06	2022

Clase de proceso

Ejecutivo hipotecario

Hora Iniciación: 09:16 A.M.	Hora Finalización: 10:57 A.M.

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	4	0	8	0	0	0	3	2	0	1	7	0	0	4	6	0	0	1
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			**Año**				**Consecutivo**					Consec. Recurso	

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	**Identificación**	**Asistencia**
Robin Alejandro Giraldo Ríos	CC 1.037.072.827	compareció presencial
Apoderado (principal y sustituta)		
Rodrigo Gil Pérez	T.P. 172.510	compareció virtual
Paula Andrea García Berrío	T.P. 346.795	compareció virtual

Demandados		
Nombre y apellidos	**Identificación**	**Asistencia**
Diana Marley Cardona Jiménez	CC. 43.807.796	compareció presencial
Apoderado		
James Emilio David Úsuga	T.P. 264.157	compareció virtual
Curador ad litem		
Delmir Darwich Perea Moreno	T.P. 320.874	compareció virtual

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. ACTOS DE COMPARECENCIA:

Se hizo la verificación de asistencia presencial y virtual de las partes y apoderados.

2. ACTOS PROBATORIOS:

Se recepcionó el interrogatorio del demandante Robin Alejandro Giraldo Ríos y de la demandada Diana Marley Cardona Jiménez.

3. ALEGACIONES DE LAS PARTES:

Los apoderados de las partes y el curador ad litem expresaron sus alegaciones tendientes a sustentar y descorrer el recurso.

4. SENTENCIA ORAL E INMEDIATA. En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, actuando en segunda instancia administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: REVOCAR los ordinales primero, segundo, tercero y cuarto de la sentencia de primera instancia. En su lugar, desestimar la excepción de prescripción propuesta por el curador ad litem.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** proseguir la ejecución de las letras de cambio: número 1 ($15.000.000), número 2 ($20.000.000) y número 3 ($2.000.000), de conformidad con los derroteros del auto de mandamiento de pago de fecha 4 de mayo de 2018.

TERCERO: MODIFICAR el numeral sexto de la sentencia apelada el cual quedará así:

> "**SEXTO:** Liquídese el crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso teniendo en cuenta el abono de $25.000.000 realizados por la parte demandada, el 15 de febrero de 2021".

CUARTO: MODIFICAR el numeral séptimo del fallo impugnado en el sentido de condenar en costas en ambas instancias a la parte vencida, esto es a la ejecutada. Se tasan como agencias en derecho de segundo grado un (1) salario mínimo legal mensual vigente de conformidad por lo expuesto en las motivaciones. Las agencias en derecho de primera instancia serán calculadas por el juzgado de origen y allá se hará la liquidación concentrada de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONFIRMAR el numeral quinto de la sentencia de primera instancia que ordenó proseguir la ejecución respecto de la letra de cambio número 4 ($2.000.0000).

Enlace:
https://cutt.ly/vKV3aIC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e15091e8699cc7c1204e9b5bc86cb99d02beebbe035f1cc1baff6c103a7fc9**
Documento generado en 30/06/2022 03:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica